

La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Programa/proyecto de cómo desarrollarán las clases "on line" no presenciales con el equipamiento cuya compra se solicita subvencionar con indicación de su experiencia en proyectos realizados análogos.
- Descripción técnica del material a adquirir con indicación de su cuantía.
- Justificación de la necesidad.
- Número total de alumnos beneficiarios del centro.
- Presupuesto facilitado por un proveedor.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Dirección General de Educación e Igualdad podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha del requerimiento.

Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento de los exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 Los centros realizarán un inventario del material y equipos adquiridos con la subvención concedida

6.2 Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que haga uso del equipamiento, así como sus representantes legales, es decir, sus padres, madres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

- a. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los equipos (Cuidarlos, evitar perderlos, etc.) y reintegrar los mismos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce.
- b. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
- c. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa del centro, se instará al alumnado que haga uso de los equipos, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de los puestos a su disposición.

6.3 Los centros que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.4 Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del equipamiento subvencionado por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Fondo COVID-19, mediante la inclusión de su imagen institucional y con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

6.5 Se debe garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el trato y en el acceso de los recursos objeto de la subvención, así como el uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, etc, que se efectúen.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes que se presenten a la convocatoria se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Calidad general del programa/proyecto de clases "on line" presentado. Máximo 40 puntos (40 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 20 puntos (20 por 100).

C.- Número de alumnado beneficiario del centro. Máximo 40 puntos (40 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

8. Cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionable, sin que se pueda superar las cifras indicadas a continuación:

Tarjetas SIM de datos. 30 euros.

Router 4G móvil WIFI. 60 euros.

Tabletas con conexión a través de red móvil con tarjeta SIM. 300 euros

Fundas protectoras con o sin teclado incorporado para tabletas. 30 euros.

Ordenadores portátiles 500 euros con softwares incluidos.

Maletines protectores de ordenadores portátiles. 20 euros.

9. Procedimiento de concesión

Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.